y Razon de lo qual des de luego para los efectos que
en el tiempo hago presentacion en forma devida, y pi
do se me traslade, y asimismo pido por lo de feriado se
bulba a pardar la villa no solo sus Vecinos sino
todos los personas de calidad y edad que pudiente
ser boto y parecer; para que dho decreto se decla
rado por nulo y de ningun efecto y por todo dha
licencia dado a dhos padres y a lo provision de su
mag.d se le de execucion lo qual todo pido en justicia
y rpl.o lo oficio de Ord.n y para ello &c=

D.n Juan Francisco Cabra
del S.mo Sacramento

Presentada la Real provision de Pelarona el
pedimento de Juanes obedezca con el Respecto devido
y se haga saber lo que por la parte se pide a la Villa
de Ayuntamiento para lo cual se traiga dho cabildo
de la villa para Mañana Rezo del Corrimiento de la tarde y
de Maravedi a de Asistir los Fenerazio para
de Cuatro Ducados aplicados en la forma legal El
Fernando Ruiz. Sobre lo de Resolver proveer
lo que combenga. a Francisco de Ambar Mag.do El
D.n Fran.co de Segu Juan Cuellos Caballero del Or
den de Santiago capitan de Cav.a Corazaz. D.n Pedro Ana
Mastor de la Villa de Tusuy Lima de su partido Cng.
de Comprehen de esta Prov.a de parte comision en ella con la
Real Prov.a en ordenanza que Mag.d con de seis de Mayo
de Mil Sed y noventa y tres=

Cuellos

Ante mi
Fran.co de Arabaxo